

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 134-2021-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 200-2021-FONDEPES/DIGECADETA emitido por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, el Cargo N° 12211-2021-FONDEPES/OGA, emitido la Oficina General de Administración, el Memorando N° 3247-2021-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 830-2021-FONDEPES/OGA/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N° 032-2021-FONDEPES/OGA/UFGF, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero” establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del Fondepes de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno a: “la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a

la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, mediante Memorando N° 200-2021-FONDEPES/DIGECADETA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, solicitó a la Oficina General de Administración que se realice la gestión para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos por la contratación de bienes y servicios para ejecutar acciones de prevención y contingencia en el Centro de Acuicultura Piura – Virrila ante la presencia de fuertes precipitaciones pluviales, descenso de temperaturas, afloramientos algales propios de la estación, a consecuencia de los cambios climatológicos que se han venido desarrollando en los últimos periodos anuales que han dado lugar a las declaratorias de emergencia por los diferentes fenómenos climatológicos que ponen en riesgo la infraestructura, los bienes patrimoniales, activos biológicos y la seguridad de los propios servidores que desarrollan sus actividades en el citado Centro Acuicola;

Asimismo, la DIGECADETA solicita que el citado fondo por encargo se otorgue a la servidora ADDERLIN ZAPATA FLORES, identificado con DNI N° 45452380, como responsable del mismo, siendo este personal contratado bajo el régimen del DL 1057 CAS;

El detalle de los gastos a realizarse, son los siguientes:

Fuente de Financiamiento	Meta	Detalle del Gasto	Especifica del Gasto	Importante S/.
Recursos Ordinarios (00)	028	Contratación de bienes y servicios para acciones de prevención y contingencia ante efectos climatológicos	2.3.1.6.1.1	2,000.00
			2.3.1.6.1.4	2,000.00
			2.3.2.7.11.99	500.00
	029		2.3.1.6.1.4	1,880.00
			2.3.1.10.1.4	500.00
			2.3.1.99.1.99	368.00
TOTAL				7,248.00

Que, mediante CARGO 12211-2021-FONDEPES/OGA, la OGA solicitó a la Unidad Funcional de Gestión Financiera se realice el trámite correspondiente para el otorgamiento del monto solicitado bajo la modalidad de Encargo Interno, dicho documento también fue derivado a la Unidad Funcional de Abastecimiento para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 830-2021-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que no es posible realizar las contrataciones bajo la normativa de contrataciones toda vez que la contratación de bienes y servicios para ejecutar las acciones de prevención y contingencias ante fenómenos climatológicos (declarados en emergencia), deben efectuarse con urgencia y bajo los profesionales de la DIGECADETA desde los propios Centros de Acuicultura, por lo tanto, se concluye que es procedente otorgar la asignación bajo la modalidad de Encargo interno ascendente al monto de S/ 7,248.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), solicitado a nombre de la servidora Adderlin Zapata Flores, personal contratado bajo los alcances del DL 1057 CAS, con la finalidad de cubrir los gastos por los contratación de bienes y servicios para ejecutar las acciones de prevención y contingencia ante los cambios climatológicos que se han venido desarrollando en los últimos periodos anuales que han dado lugar a las declaratorias de emergencia por los diferentes fenómenos climatológicos;

Que, mediante Memorando N° 3247-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2485 por el monto de S/ 7,248.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), para atender el encargo interno solicitado, con cargo a la fuente Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 032-2021-FONDEPES/OGA/UFGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, manifiesta que, una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento solicitado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento para otorgar el Encargo Interno por S/ 7,248.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), a nombre de ADDERLIN ZAPATA FLORES, habiendo tomado conocimiento que se acerca el cambio de clima en diferentes partes del país, el cual trae como consecuencia la presencia de fuertes precipitaciones pluviales, descenso de temperaturas afloramientos algales propios de la estación, para lo cual, se sugiere otorgar encargos a los responsables de los centros con el fin de mitigar dichos fenómenos que se podrían presentar, en tal sentido, se otorga el encargo para dar ejecución de la prevención en el centro de Acuicultura Piura - Virrila, por lo que se realizará los gastos del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 2021 y cuyo objetivo es de salvaguardar los bienes y semovientes con que cuentan el Centro;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA y en mérito a la Resolución Jefatural N° 081-2021-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

Con los visados, de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, respectivamente; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre de la señora ADDERLIN ZAPATA FLORES, identificado con DNI N° 45452380, por el importe de S/ 7,248.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles); con la finalidad de cubrir los gastos por los contratación de bienes y servicios para ejecutar las acciones de prevención y contingencia en el Centro de Acuicultura Piura – Virrila, ante los cambios climatológicos que se han venido desarrollando en los últimos periodos anuales que han dado lugar a las declaratorias de emergencia por los diferentes fenómenos climatológicos, por lo que se realizará los gastos del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 2021 y cuyo objetivo es de salvaguardar los bienes y semovientes con que cuentan el Centro;

Artículo 2º.- La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

FONDEPES

ABG LUIS AQUILES REAGINCE ZAPARUO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



